

Señor(a):

Juez Tercero Civil Municipal de San Andrés Islas

j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. **8800140030032018-00299-00**

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Meisis Consuelo Castillo Angulo.

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., con el debido respeto, estando dentro del término legal, concurro ante usted con la finalidad de presentar **recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de junio de 2023**, notificado por estado el día 21 de junio de 2023, mediante el cual, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, con el propósito que dicha providencia sea **revocada**. Lo anterior como sigue:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En este acápite se hace necesario traer a escena lo normado por el artículo 318 del Código General del Proceso, a saber:

"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoken o reformen".

Surtido el asunto de la procedencia del recurso que se interpone, pasamos a continuación a manifestar los motivos de inconformidad con el auto recurrido.

DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Asegura el despacho que el proceso ha permanecido inactivo por más de 2 años, y que la última actuación data del "01 de julio de 2020".

CONSIDERACIONES

Sea lo primero manifestar que, contrario a lo manifestado en el auto recurrido, El Banco Agrario de Colombia S.A., presentó memorial solicitando se decreten medidas cautelares a través de correo electrónico de fecha 12 de enero de 2022, así las cosas, no existen los supuesto dos años de inactividad procesal que asegura el despacho.

Ahora bien, Teniendo en cuenta lo normado en el código general del proceso en el sentido que cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpe los términos previstos en el artículo, 317 del C.G.P, se hace necesario revocar el auto recurrido.

Carrera 60 No. 64 - 49 Tels. 3044452

Cels. 3008369124 - 3017065375

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla - Colombia

PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor juez tener como pruebas las siguientes:

1. Memorial solicitando medidas cautelares, enviado al correo electrónico del despacho el 12 de enero de 2022.

PETICIONES

Por lo brevemente expuesto, solicito comedidamente a su señoría que al desatar el presente recurso se sirva:

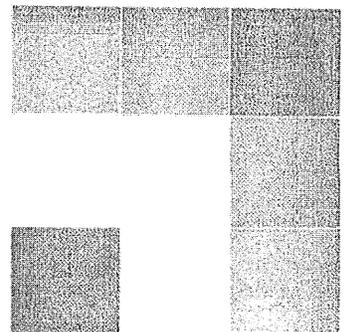
1. Revocar íntegramente el auto del 20 de junio de 2023, consecuencia de ello, se sirva ordenar continuar el trámite normal del proceso.

Recibo notificaciones en los siguientes canales digitales y/o tecnológicos:
Correos electrónicos: procesos@tecnijuridica.com.co
Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.
Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Señor Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.
C.C.8.672.659 de Barranquilla.
T.P. 34.593 del C.S.J.
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.



Señor(a)

Juez Tercero Civil Municipal de San Andrés Islas.

j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo N°. 880014003003-2018-00299-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: **Meisis Consuelo Castillo Angulo.**

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., respetuosamente concurre ante usted, con la finalidad de solicitar se sirva decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los siguientes bienes propiedad de la demandada **Meisis Consuelo Castillo Angulo.**

1. Cualquier suma de dinero que mantenga depositada o llegare a depositar la demandada en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en los siguientes Bancos:
 - Banco Mundo Mujer S.A. cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Líbrese los oficios respectivos.

Recibo notificaciones en los siguientes canales digitales y/o tecnológicos:

Correos electrónicos: procesos@tecnijuridica.com.co

Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Señor Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. 34.593 del C.S.J.

Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.

Carrera 60 No. 64 – 49 Tels. 3605296/97/99

Cels. 3008369124 - 3017065375

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Colombia

Proceso Ejecutivo N°. 880014003003-2018-00299-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandada: Meisis Consuelo Castillo Angulo.



De <procesos@tecnijuridica.com.co>
Destinatario <j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2022-01-12 03:23 PM

MEISIS CONSUELO CASTILLO ANGULO - J3CMSANADRES.pdf(~213 KB)

Señor(a)

Juez Tercero Civil Municipal de San Andrés Islas.
j03cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo N°. 880014003003-2018-00299-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Meisis Consuelo Castillo Angulo.

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., respetuosamente concurre ante usted, con la finalidad de solicitar se sirva decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los siguientes bienes propiedad de la demandada Meisis Consuelo Castillo Angulo.

1. Cualquier suma de dinero que mantenga depositada o llegare a depositar la demandada en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en los siguientes Bancos:

- Banco Mundo Mujer S.A. cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Líbrese los oficios respectivos.

Recibo notificaciones en los siguientes canales digitales y/o tecnológicos:

Correos electrónicos: procesos@tecnijuridica.com.co

Celulares: 300-8369124 y 301-7065375.

Dirección física: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esta actuación no requiere firma manuscrita o digital.

Señor Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.
T.P. 34.593 del C.S.J.
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.

A: B
F: 3
S: 2